Toluca de Lerdo, Estado de México, trece de junio de dos mil veintidós.

En atención al *"Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que modifica el diverso de veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por el que se emitió el Calendario de Visitas Ordinarias para la presente anualidad"*, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

ACUERDA

Con fundamento en los artículos 1, 13, 14, 16 y 17 fracciones II, III, IV, XI y XII y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en términos del; *"Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que modifica el diverso de veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, por el que se emitió el Calendario de Visitas Ordinarias para la presente anualidad"*; efectúese la visita ordinaria a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el catorce de junio de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas, misma que se desahogará en las oficinas ubicadas en Centro de Servicios Administrativos "Ignacio Allende" Bicentenario, Avenida Mexicas, número 63, Puerta "R", Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

COMPETENCIA

I. La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue creada por Decreto número 330 de la "LIX" de la Legislatura Local, que expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, que conforme a su artículo SEGUNDO TRANSITORIO entró en vigor el día de su publicación, y que en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO abroga la Ley promulgada el treinta de mayo de dos mil diecisiete. Por lo que, ejerce la facultad de vigilancia en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 10, 15 y 16 del Reglamento Interior del propio Tribunal.

II. Los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio

público, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de este Tribunal; así como los diversos que rigen el procedimiento y proceso administrativo como el de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, contemplados en el Código de Procedimientos Administrativos de esta entidad federativa; las y los servidores públicos estamos obligados a acatar, a efecto de mantener las condiciones estructurales normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública y la actuación ética y responsable.

OBJETIVO DE LA VISITA

III. Bajo este contexto, la visita a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, tiene por objeto supervisar y verificar que las y los servidores públicos del citado órgano jurisdiccional, cumplan con las atribuciones y deberes encomendadas en el ámbito de su competencia y derivadas de las obligaciones administrativas y/o sustantivas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa, así como el Manual de Buenas Prácticas para la Función Actuarial; lo anterior atendiendo a que la vigilancia del desempeño jurisdiccional y administrativo, es una función de carácter continúo y dinámico y es a través de estas que se logra verificar el correcto funcionamiento de la actividad jurisdiccional de cada una de las Salas que integran este Tribunal de Justicia Administrativa.

IV. Ahora bien, considerando que el artículo 17, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, otorga la facultad a la Junta de Gobierno y Administración, de integrar y desarrollar los subsistemas de información estadística sobre el **desempeño** del Tribunal, y el de su estructura orgánica, para velar por el buen funcionamiento de la función jurisdiccional, y que con ello se pueda poseer datos estadísticos en lo concerniente a: asuntos atendidos por materia, cuantía, **duración de los procesos, rezago y emisión de resoluciones,** para que de esa manera pueda allegarse de la información necesaria que le permita adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional de este cuerpo colegiado y que cabe señalar, se establece como atribución de esta Junta de Gobierno y Administración.

En ese sentido, y conforme a lo que dispone el artículo 17, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se considera oportuno la realización de la visita a dicha Sala de Jurisdicción Ordinaria, es así que, los aspectos que se supervisarán y verificarán, que debe entenderse son enunciativos y no limitativos, obedece a las prácticas que se realizan al tramitar los expedientes de los diversos procesos, atendiendo a los plazos de instrucción y resolución de los mismos y de manera particular, se deberá tener en cuenta el estado procesal de las notificaciones físicas y electrónicas realizadas a las partes, para lo cual, se tomaran de manera aleatoria una muestra de expedientes.

V. Los aspectos que se supervisarán y verificarán en la visita, son los siguientes:

1.- Administrativos

PRIMERO: REGISTRO DE ASISTENCIA

I. Listado de Personal
II. Asistencia de personal
III. Gafete oficial

SEGUNDO: LIBRO DE CONTROL

I. Libro de Asistencia de Personal
II. Libro de Juicios Administrativos 2021/2022
III. Libro de Oficialía de Partes.
IV. Libro de Amparos
V. Libro de Control de Cumplimientos de Sentencia
VI. Libro de Oficios
VII. Libro de Registro de Poderes
VIII. Libro de Nombramientos
IX. Libro de Garantías Fiscales

2.- Sustantivos:

ÚNICO: ASPECTOS PROCESALES DE TRÁMITE DE EXPEDIENTES:

Revisión física y aleatoria de los expedientes a efecto de verificar su trámite e integración.

VI. Bajo estas consideraciones, se tiene a bien desarrollar la visita para su supervisión y verificación, y que, como resultado, de pauta a implementar las medidas necesarias en aras de velar por un adecuado ejercicio de la jurisdicción constitucional administrativa.

LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

VII. La Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, así mismo, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones y se auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia, por la Secretaria Técnica, las y los titulares de la direcciones, unidades administrativas y demás servidores públicos necesarios, en términos de lo previsto en los artículos 1, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

VIII. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado mediante el "*ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD*, así como a los artículos 13, 14 y 17 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, Magistrada de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este órgano jurisdiccional, dirigirá la visita de carácter presencial a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, el catorce de junio de dos mil veintidós, a partir de las nueve horas.

PERSONAL COMISIONADO

IX. Para la práctica de la visita, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se comisiona para tales efectos a los siguientes servidores públicos:

1. Licenciada en Derecho Luz Selene Mejía González, servidora pública habilitada como Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración.
2. Licenciado Yair Nieto López
3. Licenciado Eduardo González Munguía
4. Licenciada María de Lourdes Ortuño Gutiérrez
5. Licenciada Jessica Montserrat López Piña

FECHA Y HORA

X. La visita ordinaria a la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, se llevará a cabo de manera presencial el **catorce de junio del dos mil veintidós, a partir de las nueve horas**.

XI. Para tal efecto, el personal de la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, deberá proporcionar las facilidades necesarias para que el personal autorizado dé cumplimiento a la presente orden de visita, proporcionando toda la información y cualquier otro medio necesario, para acreditar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al personal de la mencionada Sala Regional.

XII. Para el caso de que durante la visita que nos ocupa, se presente queja o denuncia en contra de algún servidor público adscrito a la Segunda Sala Regional de este organismo jurisdiccional, acúsese su recibo, asiéntese su recepción en el acta que al efecto se realice y dese el trámite que en derecho proceda.

XIII. Publíquese en la página Web del Tribunal y los estrados de la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día y hora en que se llevará a cabo la visita ordenada mediante este proveído.

XIV. Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, quien actúa ante la servidora pública habilitada como Secretaria Técnica de la Junta, Licenciada en Derecho Luz Selene Mejía González, quien autoriza y da fe. --------- ---------- Doy fe. ----------

LA MAGISTRADA PRESIDENTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADO DE MÉXICO
JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
COMO SECRETARIA TÉCNICA

L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN